

San Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2026.-

VISTOS: los autos **B.T.A.D.L.A. Y (EN REP. DE MENOR L.A.M) Y OTROS C/ ALMONACID, MARCELO DANIEL Y OTROS S DAÑOS Y PERJUICIOS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS BA-00374-C-2026.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos, la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 5 jus de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, de conformidad con el fallo del STJ "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L S/ EJECUCION DE MULTA S/ CASACION (Expte. N° CI-38009-C-0000) y ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8,9, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito,

RESUELVO: **I)** Regular los honorarios de Ernesto Vicens y Luis María Terán Frías, en forma conjunta en la suma de **\$435.535,00** que deberá pagarse en diez días corridos, por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui
juez